



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220056300

Se agrega al expediente las diligencias de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con resultado negativo (fl. 82 a 93).

El Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo del secuestre designado en este proceso (fl. 104).

Se tienen en cuenta las respuestas emitidas por las entidades financieras vistas a folio 112 a 152, para lo que estimen pertinente.

Se autoriza la nueva dirección aportada por la parte actora y que obra a folio 154 del expediente, con el propósito de que allí también se adelante la notificación del demandado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 163 el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado o ingreso adicional que perciba el demandado(a) SANDRA LILIANA ACOSTA teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la sociedad INGENIO METENSE SAS. Límitese la medida cautelar en la suma de 61.141. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 127 de fecha 9 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA